



Carta de los Derechos de las Víctimas y los Supervivientes de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

A/HRC/61/42



SPECIAL PROCEDURES
UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS COUNCIL



irct
International Rehabilitation
Council for Torture Victims

OMCT
Réseau SOS-Torture

Prólogo

Me llena de honor presentar esta Carta de Derechos de las Víctimas y Personas Sobrevivientes de la Tortura y de Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Esta Carta nace del coraje —el coraje de las personas sobrevivientes que, tras haber soportado una de las violaciones de derechos humanos más graves, han decidido hablar no solo de su sufrimiento, sino también de sus esperanzas de justicia, reconocimiento y cambio. Sus voces constituyen el corazón de este documento.

A través de países, culturas y generaciones, las personas sobrevivientes comparten un mensaje común: la tortura no termina cuando cesan los abusos. Sus efectos perduran —en los cuerpos y las mentes, en las familias y las comunidades— y se ven agravados por largas luchas para ser creídas, acceder a la atención y obtener justicia.

Basada en estos testimonios, la Carta establece los derechos y las protecciones que las propias personas sobrevivientes han identificado como esenciales para su recuperación, obtener reparación y la prevención de daños futuros.

Recomiendo esta Carta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los insto a adoptarla como un marco de acción, integrando sus demandas en las leyes, las políticas y las instituciones nacionales. Asimismo, la recomiendo a las organizaciones internacionales y regionales, a los tribunales y a otros órganos competentes, así como a la sociedad civil, cuyo trabajo sigue siendo indispensable.

Esta Carta es el resultado de un proceso colaborativo, configurado a través de audiencias regionales en Bogotá, Nairobi



y Katmandú, y de más de 120 contribuciones escritas de personas sobrevivientes y de organizaciones dirigidas por personas sobrevivientes en todo el mundo. Les estoy profundamente agradecida por su confianza y compromiso.

Este documento da testimonio de que las personas sobrevivientes no son meros testigos de atrocidades: son titulares de derechos y arquitectas y arquitectos de su propio futuro. La Carta expresa nuestra aspiración colectiva a vivir libremente y con seguridad en sociedades basadas en los derechos, la paz y la compasión. Sus voces deben guiar los sistemas destinados a protegerlas.

Alice Jill Edwards

Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

20 de enero de 2026



Carta de los Derechos de las Víctimas y los Supervivientes de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Nosotros, las víctimas y los supervivientes de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

Somos madres y padres, hijas e hijos, abuelas y abuelos, amigas y amigos, y miembros de nuestras comunidades,

Procedemos de diferentes regiones y países, de diversas razas, nacionalidades, etnias, religiones y creencias. Tenemos distintas opiniones políticas y hablamos muchos idiomas. Representamos todos los ámbitos de la vida, todas las clases sociales, generaciones, sexos y géneros, capacidades y discapacidades, y experiencias, con nuestras propias fortalezas y vulnerabilidades,

Estamos cansados de ser humillados y estigmatizados, golpeados y abandonados con heridas visibles e invisibles, violados sexualmente y atormentados psicológicamente por ser quienes somos o por lo que representamos,

Hemos perdido embarazos, fertilidad y capacidades físicas. Nos han dejado con discapacidades temporales y permanentes y enfermedades crónicas. Hemos sido detenidos ilegalmente, desaparecidos y asesinados,

Nuestras familias también han sufrido, esperando sin respuestas, luchando por nuestra vida y nuestros derechos, y cargando con el peso de nuestro dolor,

Estamos indignados por haber sido sometidos por quienes ostentan el poder a las formas más crueles de maltrato y delito: en lugares de detención, durante guerras y disturbios, bajo regímenes autoritarios y opresivos, en el marco de las denominadas guerras contra el terrorismo o las drogas, en operaciones de control de multitudes, mientras buscábamos seguridad como refugiados o migrantes, en situaciones de desplazamiento interno y exilio forzoso, e incluso en nuestro hogar, escuela y lugar de trabajo,



Nuestras experiencias no son casos aislados. Muchos de nosotros hemos soportado toda una vida de acoso, discriminación y opresión, antes y después de los actos tipificados como tortura por la ley,

También hemos sufrido otras graves violaciones de nuestros derechos humanos y de las leyes de los conflictos armados, como amenazas a nuestra vida, desapariciones forzadas, privación de libertad arbitraria, juicios sin las debidas garantías, secuestros, persecución y genocidio,

Nuestras vidas se han visto destrozadas. Hemos perdido años de dolor y recuperación, hemos perdido oportunidades educativas y de otro tipo, y es posible que nunca recuperemos por completo la vida que habíamos imaginado para nosotros mismos,

Hemos soportado torturas físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas —el mayor abuso de poder— que han quebrantado nuestra capacidad para confiar no solo en las autoridades, sino también en otras personas de nuestro entorno,

El largo camino que hemos recorrido en busca de justicia, verdad, reparación y no repetición nos ha llevado con demasiada frecuencia al silencio y la decepción,

Muchos de nosotros hemos sido tachados de delincuentes o terroristas por quienes juraron protegernos. Nos han amenazado para que guardemos silencio; cuando nos hemos atrevido a hablar, nos hemos enfrentado a una nueva persecución contra nosotros y nuestras familias,

Nuestras experiencias nos marcarán para el resto de nuestra vida y, sin embargo, seguimos aquí, seguimos en pie, seguimos luchando por la justicia, por la reparación y por un mundo en el que nadie más tenga que soportar lo que nosotros hemos sufrido. Exigimos que los responsables rindan cuentas y soñamos con sociedades basadas en la dignidad, el derecho y la democracia,

Nadie comprende mejor que nosotros el sufrimiento que causa la tortura. Insistimos en que eso sea respetado por todos los que participan en la lucha mundial para erradicar todas las formas de tortura y malos tratos.

Unidos por la humanidad y las experiencias que compartimos, exigimos el respeto de nuestros derechos humanos y la recuperación de nuestra dignidad y nuestro futuro mediante las siguientes medidas:



Artículo 1

Derecho a vivir sin sufrir tortura y malos tratos

1. Tenemos derecho a vivir sin sufrir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni ninguna otra vulneración conexas de los derechos humanos y el derecho humanitario, como las amenazas a nuestra vida, las ejecuciones extrajudiciales y muertes ilícitas, las desapariciones forzadas, las privaciones de libertad arbitrarias, los juicios sin las debidas garantías, la toma de rehenes, la persecución, la opresión, el genocidio, el apartheid y la discriminación sistémica que destruye familias y comunidades.

2. Los Estados deben poner fin a estos delitos en la legislación y en la práctica, y adoptar medidas concretas para que no vuelvan a producirse.



Artículo 2

Derecho a la verdad y a la rendición de cuentas

1. Los Estados deben reconocer públicamente la verdad sobre lo que se nos ha hecho a nosotros y a nuestros seres queridos. Deben asumir la responsabilidad por la comisión de actos de tortura y abusos conexos, divulgar todos los hechos relacionados con esos delitos y velar por que los responsables, incluidos quienes ordenaron o permitieron que se llevaran a cabo esos actos, sean llevados ante la justicia.

2. Muchos de nosotros somos víctimas y supervivientes de actos de tortura perpetrados por actores no estatales, como grupos armados, terroristas, bandas criminales organizadas y otras personas y entidades que recurren a la violencia.

También ellos deben rendir cuentas por las atrocidades cometidas contra nosotros en juicios justos ante tribunales independientes.



Artículo 3

Derecho a participar y a liderar el proceso

1. Tenemos derecho a participar plenamente, como partes interesadas y líderes, en todas las iniciativas encaminadas a combatir la tortura y otros malos tratos.

2. Reivindicamos este derecho para todos los actores que participan en la lucha contra la tortura y otros malos tratos, incluidos los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención, las Naciones Unidas y otras organizaciones, órganos y mecanismos internacionales y regionales, así como los actores no gubernamentales y de la sociedad civil.

3. Esto conlleva:

(a) Colaborar con las víctimas y los supervivientes como socios y partes interesadas en igualdad de condiciones en todas las etapas de la elaboración, aplicación y supervisión de leyes y políticas, estrategias, campañas y actividades de concienciación, programas de rehabilitación y formación destinados a luchar contra la tortura y proteger los derechos humanos;

(b) Reconocer oficialmente el papel y la participación de las víctimas y los supervivientes en las iniciativas nacionales encaminadas a prevenir y reprimir la tortura y otros malos tratos;

(c) Velar por que la participación de los supervivientes sea inclusiva, de modo que las mujeres, los niños, los grupos

minoritarios, los Pueblos Indígenas y las personas con discapacidad tengan la oportunidad de ser escuchados y puedan influir en las decisiones que les afectan;

▶ **(d)** Proporcionar financiación directa a las redes y las organizaciones comunitarias dirigidas por supervivientes a fin de que dispongan de los recursos necesarios para participar de manera efectiva;

▶ **(e)** Reconocer que las víctimas y los supervivientes poseen conocimientos únicos sobre la tortura y otros malos tratos que no pueden obtenerse a través de la educación formal y que deben tenerse en cuenta al buscar y contratar a expertos, instructores, investigadores y otras personas para desempeñar las funciones y ocupar los puestos correspondientes.



Artículo 4

Derecho a un enfoque centrado en las víctimas y los supervivientes en todas las medidas

1. Tenemos derecho a ser tratados con dignidad y a que se respete nuestra humanidad y autonomía en todas las interacciones con el Estado y otros organismos y actores pertinentes, por lo que estos deben adoptar un enfoque verdaderamente centrado en las víctimas y los supervivientes en todas las medidas que adopten.

2. Esto conlleva:

▶ **(a)** Garantizar la disponibilidad de espacios seguros, confidenciales y accesibles en que las víctimas y los supervivientes puedan compartir sus testimonios, experiencias y expectativas en materia de justicia, reparación y sanación;

▶ **(b)** Proporcionar información clara, oportuna y continua sobre el progreso y los resultados de nuestros casos, los procesos de reparación y la aplicación de las sentencias y resoluciones;

▶ **(c)** Difundir la información disponible sobre los servicios médicos, psicosociales y jurídicos que nos pueden prestar apoyo a nosotros y a nuestras familias;

▶ **(d)** Darnos la oportunidad de expresar nuestra opinión sobre las formas de reparación y compensación que nos parecen más pertinentes;

▶ **(e)** Reconocer que la tortura suele estar relacionada con sistemas de opresión más amplios, como la pobreza, la violencia de género, el racismo, el sistema de castas y otras formas de discriminación, y luchar para eliminarlos;

▶ **(f)** Fortalecer el seguimiento y la coordinación por parte de las autoridades con las víctimas y los supervivientes en lo que respecta a las estrategias y planes de acción para combatir la tortura y proteger los derechos humanos, los mecanismos de verdad, reconciliación y reparación, y la ejecución de las resoluciones y decisiones de las cortes y tribunales nacionales, regionales e internacionales.



Artículo 5

Derecho a la justicia

1. Tenemos derecho a un acceso en condiciones de igualdad, accesible y efectivo a la justicia y a todos los recursos disponibles, ya sean judiciales, administrativos o de otra índole, sin discriminación alguna. Los Estados deben:

▶ **(a)** Definir y enjuiciar la tortura como un delito no sujeto a ningún tipo de prescripción, inmunidad, amnistía o exención de responsabilidad por obediencia de órdenes de un superior o autoridad pública;

▶ **(b)** Proteger nuestro derecho a denunciar y garantizar nuestra intimidad, salud, seguridad y dignidad al hacerlo, protegiendo a los supervivientes, nuestras

familias y los testigos de toda represalia, intimidación y revictimización;

▶ **(c)** Investigar todos los actos de tortura y otros malos tratos, así como cualquier muerte sospechosa a manos de las autoridades públicas, de manera rápida, imparcial, independiente y exhaustiva

▶ **(d)** Garantizar la independencia de las instituciones y los funcionarios encargados de la investigación, la criminalística y la justicia;

▶ **(e)** Proporcionar asesoramiento y representación jurídica gratuita y cualificada para que podamos obtener justicia sin sumirnos a nosotros mismos o a nuestras familias en dificultades económicas aún mayores;

▶ **(f)** Velar por que las entrevistas se realicen en un entorno seguro, respetuoso y confidencial por expertos cualificados, formados en métodos de trabajo con personas que han sufrido traumas, teniendo en cuenta el género y la edad, a fin de darnos tiempo y espacio para que podamos contar nuestro relato con nuestras propias palabras, sin coacción, presión ni retraumatización

▶ **(g)** Permitirnos, siempre que sea posible, elegir el sexo o género del entrevistador y garantizar que los intérpretes estén capacitados para tratar temas sensibles desde el punto de vista cultural y lingüístico;

▶ **(h)** Eliminar los obstáculos que impiden a las víctimas y los supervivientes de torturas sexuales o de género denunciar los hechos u obtener justicia;

▶ **(i)** Imponer a los autores castigos acordes con la gravedad del delito;

▶ **(j)** Aplicar sin demora todas las sentencias y decisiones de las cortes y tribunales nacionales, regionales e internacionales y de los organismos de derechos humanos.

▶ **2.** Las investigaciones éticas, basadas en los derechos humanos y centradas

en las víctimas y los supervivientes no solo contribuyen a hacer justicia, sino que también nos devuelven la dignidad y facilitan nuestra recuperación.



Artículo 6

Derecho a la reparación y la rehabilitación

▶ **1.** Nosotros y nuestras familias tenemos derecho a una reparación plena y efectiva por los daños que hemos sufrido, de conformidad con los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.

▶ **2.** Para que sean plenas y efectivas, las medidas deben:

▶ **(a)** Determinar y remediar las consecuencias específicas que nosotros, nuestras familias y nuestras comunidades hemos sufrido como consecuencia de actos de tortura y otros malos tratos;

▶ **(b)** Aplicarse en el marco de una respuesta integral que tenga en cuenta las consecuencias individuales y colectivas determinadas, mediante una combinación adecuada de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición;

▶ **(c)** Incluir, como mínimo, el reconocimiento de la ilegalidad de los actos cometidos y medidas para evitar que se produzcan violaciones similares en el futuro. Sin esos elementos, la reparación no puede considerarse sincera;

▶ **(d)** Eliminar los obstáculos a la reparación y la rehabilitación, incluidas las trabas burocráticas, los plazos de prescripción o la falta de financiación;

(e) Garantizar a todas las víctimas y los supervivientes el acceso inmediato a una asistencia médica integral que abarque la atención física, mental, ginecológica y reproductiva;

(f) Poner a disposición de las víctimas y los supervivientes y sus familias servicios de rehabilitación que sean sensibles al género y la edad, tengan en cuenta los traumas, garanticen la confidencialidad y la ausencia de estigmatización, y combatan las formas interseccionales de discriminación;

(g) Asegurar que el acceso a la rehabilitación no esté supeditado a la presentación de una denuncia o a la condena del autor del delito;

(h) Abordar las repercusiones socioeconómicas de la tortura y otros malos tratos mediante iniciativas destinadas, entre otras cosas, a facilitar el acceso a los medios de subsistencia y la educación, el acceso a un empleo productivo sin estigmatización, la restitución de los bienes y la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida social y económica;

(i) Apoyar la creación de redes de supervivientes en que estos puedan reunirse para superar el aislamiento, crear vínculos y comunidades nuevos y valiosos, defender conjuntamente sus derechos y apoyar a otros supervivientes;

(j) Reconocer que, si bien las entidades no estatales pueden ofrecer programas de reparación y rehabilitación, el Estado es responsable de garantizar la existencia, la accesibilidad y la financiación adecuada de esos programas;

(k) Velar por que, al ejecutar las sentencias y decisiones de las cortes,

los tribunales y los órganos de derechos humanos, los pagos de indemnizaciones y otras resoluciones se efectúen sin demora.

3. La reparación debe restaurar lo que la tortura intentó destruir: nuestra dignidad, nuestra capacidad de actuar y nuestro derecho a vivir sin miedo.



Artículo 7

Derecho a la solidaridad y la cooperación internacionales

1. Tenemos derecho a vivir en un mundo sin tortura.

2. Para lograrlo, los Estados deben:

(a) Ratificar y aplicar de manera efectiva todos los tratados internacionales y regionales de derechos humanos y derecho humanitario que prohíben la tortura y los malos tratos conexos;

(b) Velar por la incorporación y aplicación de las directrices y mejores prácticas internacionales relativas a los derechos de las víctimas y la reparación, así como a la prevención y erradicación de la tortura y otros malos tratos conexos;

(c) Colaborar de manera activa y de buena fe con las Naciones Unidas, entre otros con el Consejo de Seguridad, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Relatoría Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Comité contra la Tortura, el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la

la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como con los tribunales y mecanismos regionales, y velar por que dispongan de recursos suficientes;

(d) Velar por que las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y los observadores regionales, incluida la Relatora Especial, puedan visitar nuestros países y supervisar los lugares en que hay personas privadas de libertad, escucharnos directamente a nosotros y a nuestras comunidades y reflejar nuestra situación real en sus informes y recomendaciones.

3. Cada acto de tortura cometido contra uno de nosotros es un ataque contra la humanidad en su conjunto.



Declaración final: nuestra determinación y compromiso

Nosotros, las víctimas y los supervivientes de la tortura y otros actos inhumanos, alzamos nuestra voz al unísono,

Se ha silenciado, negado y olvidado nuestro dolor en demasiadas ocasiones, pero con la presente Carta exigimos que se restablezca la verdad y se nos devuelva nuestro lugar en el mundo,

Juntos exigimos justicia, reconocimiento y reparación, no como acto de caridad, sino por derecho.

Hacemos un llamamiento a los Estados, las instituciones y todas las personas con conciencia para que se unan a nosotros a fin de acabar con la tortura en todas sus formas y en todos los lugares,

Seguiremos contando nuestras historias, apoyándonos mutuamente y transformando nuestro sufrimiento en fortaleza. Honraremos la memoria de aquellos que no sobrevivieron, velando por que nadie más tenga que pasar por lo que nosotros hemos pasado,

Nadie podrá volver a quitarnos la voz.